



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de diciembre de 2024

Tomo III

Número 259 extraordinario

Décima Época

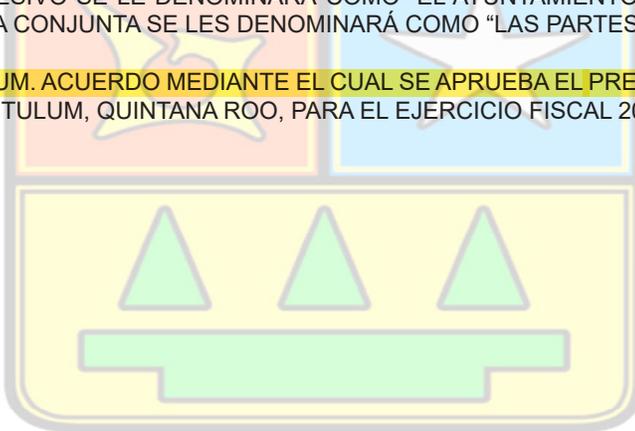
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE TRAMITACIÓN EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE “EL IMOVEQROO” Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE “LA SEFIPLAN” REPRESENTADO POR SUS TITULARES EL MTRO. LUIS RODRIGO ALCÁZAR URRUTIA Y LA LCDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL C. JOSÉ LUIS CHACÓN MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”.-----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. “.-----PÁGINA.-13





CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE TRAMITACIÓN EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE "EL IMOVEQROO" Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE "LA SEFIPLAN" REPRESENTADO POR SUS TITULARES EL MTR. LUIS RODRIGO ALCÁZAR URRUTIA Y LA LCDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL C. JOSÉ LUIS CHACÓN MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La fracción XI del artículo 67 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de Mayo de dos mil veintidós, prevé que corresponde a las entidades federativas otorgar licencias y permisos para conducir en las modalidades de su competencia. Así, los artículos 25, fracción XXIII y 30, fracción XX de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo disponen que el Instituto de Movilidad tiene a su cargo el otorgamiento de licencias y permisos de conducir de uso particular, así como las del servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades. Para lo cual, de conformidad al artículo segundo transitorio del decreto 058 de dicho ordenamiento jurídico, publicado el 28 de Abril de 2023, se le otorgó un plazo máximo de un año para asumir dicha competencia.

Asimismo, la fracción XXXIV del artículo 25 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo señala que el Instituto de Movilidad debe integrar el Registro Estatal de Licencias y Permisos de Conducir.

A su vez, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2023 - 2027 dentro del "Tema 4.20 Movilidad y Transporte", señala como línea de acción 4.20.1.5. Expedir, suspender y cancelar licencias de conducir del Servicio de Transporte en sus diversas modalidades.

Ahora bien, el artículo 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación y los Estados, en los términos de Ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones. Así como los Estados estarán facultados para celebrar convenios con sus Municipios a efecto de asumir la prestación de los servicios o la atención de funciones.

Así, la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo dispone que el Poder Ejecutivo a través del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, podrá suscribir convenios de coordinación con los Ayuntamientos Municipales, con el objeto de que asuman las facultades que la Ley expresamente le confiere al Instituto.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE:

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the representative of the Government of the State.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'X' and other illegible marks.



I.1. "EL IMOVEQROO" QUE:

I.1.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 junio de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal.

I.1.2. De acuerdo con los artículos 25, fracciones XXIII, XXXIV y XLIV Bis y 30, fracciones XX y XXV Bis en relación con el artículo 39, fracción VIII, todos de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, cuenta con la atribución para suscribir convenios de coordinación con los Ayuntamientos con objeto de que asuman las facultades que la Ley expresamente le confiere, como lo es, el otorgamiento de licencias y permisos de conducir de uso particular, así como las del servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades y la actualización de la información para integrar el Registro Estatal de Licencias de Conducir.

I.1.3. Con fundamento en el artículo 21 de la citada Ley, el Instituto está representado por la persona titular de la Dirección General, nombrada conforme a lo establecido por la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y designada por la Gobernadora del Estado.

I.1.4. Es representado por el **Mtro. Luis Rodrigo Alcázar Urrutia**, en su carácter de Director General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, acreditando su competencia con el nombramiento de fecha 25 de Septiembre de 2022, expedido a su favor por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

I.1.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Maxuxac, M-376, L-06, Fraccionamiento Proterritorio entre Calle Magisterio y Calle Nizuc, C.P. 77086 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y contar con Registro Federal de Contribuyentes: IME180614Q59.

I.2. "LA SEFIPLAN" QUE:

I.2.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 6, 19 fracción IV, 30 fracción VII y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde conducir la política hacendaria del Estado en materias de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, promover y suscribir acuerdos y convenios de coordinación entre la Federación, el Estado, los Municipios, entre otras.

I.2.2. Es representada por su titular la **Lic. Martha Parroquín Pérez**, quien acredita su personalidad con el nombramiento a su favor emitido por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha 28 de agosto del 2024, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como del artículo 10 apartado A fracción I, apartado B fracciones IV, VI y XXX del Reglamento Interior de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.]

[Handwritten signature in blue ink.]



Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y los artículos 31 Bis y 39 fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

I.2.3. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en la calle 22 de enero, número 01 en la colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, C. P. 77000, en el Estado de Quintana Roo.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio de Cozumel, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda.

II.2. Con fundamento en los artículos 7, 8 fracción II, 89 y 90 fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo establecido en el artículo 34 fracciones VI y VII del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, el **C. José Luis Chacón Méndez**, en su carácter de Presidente Municipal de Cozumel, Quintana Roo, cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.

II.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción IX y 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cozumel, el **C. José Luis Chacón Méndez**, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo tiene la representación del Gobierno y Administración Pública Municipal y cuenta con las facultades para representarlo en este acto, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha nueve de junio del año dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo a través del Consejo Distrital 11 del Municipio de Cozumel, Quintana Roo y con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo 2024-2027 de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.

II.4. Cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo todas y cada una de las funciones objeto de este instrumento de coordinación, asumiendo las mismas para el cabal cumplimiento de la Legislación aplicable.

II.5. Tiene como domicilio el ubicado en calle 13 Sur SN entre Av. Rafael E. Melgar y calle Gonzalo Guerrero, Col. Andrés Quintana Roo, código postal 77664 de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2. Manifiestan que es su voluntad aceptar, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen las

[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]



acciones descritas en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en la asunción de facultades en materia de la tramitación para la emisión de licencias y permisos de conducir en todas las modalidades de transporte contenidas en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, competencia de "EL IMOVEQROO", para que "EL AYUNTAMIENTO" dentro de su jurisdicción realice su tramitación.

SEGUNDA. "EL IMOVEQROO" delega en "EL AYUNTAMIENTO" la facultad de recepcionar, registrar y validar la documentación, bajo supervisión de "EL IMOVEQROO", para la tramitación de las licencias y permisos de conducir en el Estado de Quintana Roo, competencia otorgada por los artículos 25 fracción XXIII, 30 fracción XX, 39 fracción VIII de la Ley de Movilidad y 214 de su Reglamento, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo.

TERCERA. "EL AYUNTAMIENTO" observará y aplicará la normatividad que regula las facultades de "EL IMOVEQROO" en materia de emisión de permisos y licencias de conducir, así como ajustarse a los procedimientos administrativos que éste tenga implementado para tal efecto.

CUARTA. "EL IMOVEQROO" será responsable del otorgamiento de las licencias y permisos de conducir en el Estado, en todas las modalidades de transporte, contenidas en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, además manejará la plataforma tecnológica y los sistemas automatizados que formen parte del Registro Estatal de Licencias y Permisos de Conducir. "EL AYUNTAMIENTO" por su parte, será responsable de la operación, del trámite y la atención de las personas solicitantes.

QUINTA. "EL IMOVEQROO" designará a una persona en la oficina señalada por "EL AYUNTAMIENTO", con el objeto de llevar a cabo actos de supervisión en los trámites de licencias y permisos de conducir, revisión de documentos, integración de expedientes y supervisión del personal encargado de la tramitación de las licencias y permisos de referencia.

SEXTA. Para efectos de dar cumplimiento al presente convenio "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en asumir las siguientes obligaciones:

A. "EL AYUNTAMIENTO":

1. Llevar a cabo la atención de las personas solicitantes y la tramitación correspondiente para la obtención de las licencias y permisos de conducir competencia de "EL IMOVEQROO" en los horarios y días establecidos mediante mutuo acuerdo.
2. Proveer los recursos humanos y las instalaciones que contengan los servicios básicos correspondientes (internet, agua, energía eléctrica, aire acondicionado, entre otros), así como contar con infraestructura apta para la atención de la ciudadanía, mobiliario suficiente y en buenas condiciones, incluyendo personal de limpieza; y las demás que se requieran para ofrecer un servicio de calidad y garantizar las necesidades y derechos del personal que ahí se encuentre.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, likely belonging to an official of the Ayuntamiento de Cozumel.

A vertical column of handwritten notes and initials in blue ink on the right margin, including a large scribble, an 'X', 're', a symbol resembling a phi, and 'M'.



3. Proveer del personal suficiente y fijo para la atención del público en general, la recepción y verificación de documentación, captura de información en el sistema en la emisión de licencias y permisos de conducir.
4. Registrar correctamente en el sistema informático que proporcione "EL IMOVEQROO" todos los trámites que se lleven a cabo.
5. Reportar a "EL IMOVEQROO" inmediatamente cualquier situación o problema que presente el sistema informático, las computadoras y/o el equipo de impresión correspondiente para su atención inmediata.
6. Resolver e informar inmediatamente a "EL IMOVEQROO" cualquier situación o problema que interfiera con la operación, trámite y atención de las personas solicitantes de las licencias o permisos de conducir.
7. Permitir que el personal de "EL IMOVEQROO" y/o el proveedor del sistema de licencias accedan a las instalaciones en caso de requerirse, ya sea para la instalación, mantenimiento o lo que se requiera para el buen funcionamiento del sistema y el desarrollo de actividades que deriven de la emisión de licencias y permisos de conducir.
8. Manejar los datos personales de las personas solicitantes, de conformidad a la normatividad correspondiente establecida en la cláusula décima segunda del presente convenio.
9. Vigilar que el personal a su cargo realice la correcta captura de información en el sistema; en caso contrario, deberá reportar a la persona supervisora designada por "EL IMOVEQROO" el número de licencias o permisos para conducir cancelados, incluyendo el motivo y nombre del capturista que realizó la cancelación. Será facultad exclusiva de la persona supervisora de "EL IMOVEQROO" resguardar los plásticos cancelados o dañados.
10. Proporcionar mediante oficio a "EL IMOVEQROO" el número de cuenta bancaria al que será transferida la cantidad resultante que ampara el presente convenio, procedimiento referido en la cláusula séptima del presente convenio.
11. Responder por los daños en los equipos proporcionados por "EL IMOVEQROO" cuando sean dañados por descuido o negligencia.
12. Resguardar y ser responsable de toda la documentación generada en la tramitación de los permisos y licencias de conducir de conformidad a la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo.
13. Ser responsables de la correcta integración y actualización de los expedientes en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, para la tramitación de los permisos y licencias de conducir, mismos que deberán ser cubiertos en su totalidad por sus tramitadores.
14. Dar apoyo y ofrecer todas las facilidades a la persona supervisora designada por "EL IMOVEQROO" en la toma de decisiones.
15. Otorgar un espacio cerrado bajo llave y mobiliario a la persona supervisora designada por "EL IMOVEQROO" para resguardar documentación, insumos para la emisión de las licencias y permisos de conducir, así como de los plásticos cancelados o dañados que estén bajo su responsabilidad.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]



16. Sustituir en caso necesario al personal designado para el trámite de licencias y permisos de conducir por recomendación de "EL IMOVEQROO".

17. Establecer los horarios y días de apertura del respectivo módulo de emisión de licencias y permisos de conducir, previa consulta y acuerdo con "EL IMOVEQROO".

B. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "EL IMOVEQROO":

1. Otorgar los permisos y licencias de conducir en todas sus modalidades contempladas en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

2. Proveer a "EL AYUNTAMIENTO" de los consumibles, estaciones de trabajo, computadoras y equipo necesario para la elaboración e impresión de los permisos y licencias de conducir. Dichos equipos serán entregados en concepto de comodato, mediante los instrumentos jurídicos específicos que se requieran.

3. Resolver los problemas técnicos que sufran los equipos dados en comodato a "EL AYUNTAMIENTO", así como de aquellas situaciones que se deriven del otorgamiento de las licencias y/o permisos de conducir.

4. "EL IMOVEQROO" a través de la persona supervisora designada realizará un reporte mensual que contenga el número de licencias o permisos para conducir cancelados, con el objeto de realizar el descuento del costo correspondiente al plástico a "EL AYUNTAMIENTO"

5. Emitir los formatos utilizados por "EL AYUNTAMIENTO" en la tramitación de los permisos y licencias de conducir, materia del presente convenio.

6. Recomendar a "EL AYUNTAMIENTO" el cambio del personal designado para la captura y trámite de la emisión de licencias y/o permisos de conducir cuando éste no cumpla con las disposiciones requeridas para el buen funcionamiento de las actividades inherentes a su emisión.

7. Proveer los anuncios, letreros, lonas y demás tipo de señalización, mediante el cual, se despliegue la información relativa al trámite y expedición de las licencias y permisos de conducir, los cuales deberán ser colocados en el módulo de licencias respectivo, mismos que deberán contar con la imagen institucional de "EL IMOVEQROO".

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que las tarifas que los particulares pagarán por el concepto del otorgamiento de las licencias y permisos de conducir serán los establecidos en el Tabulador de Ingresos Propios vigente del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, de conformidad a los artículos 63, fracción III de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, 34, fracciones X y XI Bis de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y 77, 78 y 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, a través de las cuentas bancarias y medios de cobros dispuestas por "EL IMOVEQROO", mismas que serán comunicadas a "EL AYUNTAMIENTO" mediante oficio dirigido a la Tesorería Municipal, a los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio. "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta su conformidad en el sentido de que en ningún caso podrá hacer descuento, exenciones o excepciones de pago alguno.

"EL IMOVEQROO" se compromete a realizar a través de transferencia bancaria a "EL AYUNTAMIENTO" el importe que resulte de disminuir el costo de cada plástico, equivalente a la cantidad de 2.72 UMAS (Valor diario de las Unidad de Medida y Actualización vigente), a la tarifa establecida en el Tabulador de Ingresos Propios del Instituto, por cada licencia o permiso



de conducir emitido, así como de los plásticos cancelados, el cual tendrá como fecha corte los días treinta o último día hábil del mes que corresponda; dicha transferencia se llevará a cabo los días veinte del mes inmediato posterior a la fecha corte o día hábil siguiente, durante la vigencia del presente convenio.

Derivado de lo anterior, se sugiere que "EL AYUNTAMIENTO" clasifique presupuestalmente el ingreso en la cuenta contable "Convenios", la cual pertenece al rubro "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones", en apego a la normatividad vigente publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

OCTAVA. "EL IMOVEQROO", deberá proporcionar el documento denominado "*Constancia de Situación Fiscal*" actualizada por escrito para efectos de obligaciones fiscales a que haya lugar o emisión de documentos en materia. En consecuencia, de lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a emitir el comprobante fiscal digital (CFDI) y el archivo en formato "XML" observando la normatividad aplicable, a favor de "EL IMOVEQROO", el cual deberá presentar la cantidad que justifique la recaudación del mes que se trate. En caso de no ser generado el comprobante fiscal (CFDI) de lo transferido, no se ministrarán los recursos posteriores hasta su regularización.

NOVENA. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a solicitar por escrito a "EL IMOVEQROO", el reporte mensual del importe total de la recaudación del mes que corresponda, donde se presentará el total que le será transferido, producto de los acuerdos establecidos en el presente Convenio, los días quince del mes inmediato posterior que corresponda o día hábil siguiente.

Para efectos administrativos-fiscales "LAS PARTES" señalan como enlaces las unidades administrativas que por su naturaleza corresponda.

- Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": la Dirección de Administración, Finanzas y de Archivos del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, a través de la persona titular de dicha unidad administrativa.
- Por "EL AYUNTAMIENTO": la Tesorería Municipal del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, a través de la persona titular de dicha unidad administrativa.

DÉCIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como unidades de enlace para la ejecución del presente instrumento jurídico, así como para todas las cuestiones de orden técnico a las siguientes:

- Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": la Dirección de Control de Licencias y Enlace con los Municipios y Agrupaciones del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, a través de la persona titular de dicha unidad.
- Por "EL AYUNTAMIENTO": la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento del municipio de Cozumel, Quintana Roo, a través de la persona titular de dicha unidad.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el capital humano proporcionado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se obligan a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que sean proporcionados entre sí y/o sean generados a raíz del presente convenio y tengan algún tipo de índole específica con el objeto de éste, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Por lo cual, **"LAS PARTES"** se comprometen a no transmitir o divulgar tal información, en forma verbal o escrita, de manera directa o indirecta a otras personas o instituciones, utilizándola única y exclusivamente para el propósito o fin que se le haya entregado, y en su caso, se obliga también a guardar el secreto profesional en relación a los asuntos que se le confíen, siendo responsable de los daños o perjuicios que se causen a cualquiera de **"LAS PARTES"**, en caso de incumplimiento de esta obligación.

La transferencia de datos personales entre **"LAS PARTES"** se realizará únicamente para la integración del Registro Estatal de Licencias de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción II, 77 y 81 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como de los lineamientos del aviso de privacidad correspondiente.

Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales el aviso de privacidad que protege los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado; lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir de su publicación en los medios de difusión oficial, de conformidad con el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y será por tiempo definido hasta la conclusión de la administración municipal a cargo del C. José Luis Chacón Méndez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo. Mismo que podrá renovarse o prorrogarse previo acuerdo de **"LAS PARTES"** lo cual deberá de plasmarse en el instrumento jurídico respectivo.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen que se cumplieron todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asunción de Facultades en Materia de Tramitación en la Emisión de Permisos y Licencias de Conducir, suscrito con fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día primero de marzo de dos mil veinticuatro. En ese sentido, se reconoce que **"EL AYUNTAMIENTO"** ha continuado realizando la operación, trámite y atención de las personas solicitantes de las licencias y permisos de conducir, previo a la firma del presente convenio; es por ello que, a pesar de que el presente convenio surte efectos hasta su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y el medio de difusión oficial del municipio, **"EL IMOVEQROO"** se compromete a realizar los pagos que se generen durante el plazo comprendido entre el término de la vigencia del convenio anterior y la publicación del presente convenio.



DÉCIMA CUARTA. Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación. En tal caso, las modificaciones obligarán a partir de la firma del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. "EL IMOVEQROO" en cualquier momento podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, siempre y cuando se actualice y se acredite alguno de los siguientes supuestos:

1. Por deficiencias en el servicio en la tramitación de permisos y licencias de conducir.
2. Por acumular más de 25 quejas al año por parte de las personas solicitantes.
3. Por mala calidad en la atención a las personas solicitantes.
4. Por no tener los expedientes completos y actualizados.
5. Por aplicar de manera inadecuada los procedimientos establecidos por "EL IMOVEQROO" para la tramitación de licencias y permisos de conducir.
6. Por entorpecer el funcionamiento de las instalaciones y el desempeño del personal designado por "EL IMOVEQROO".
7. Por violar las leyes o normatividad aplicable en la materia.

No obstante lo anterior, "EL IMOVEQROO" podrá suspender temporalmente el servicio de tramitación de licencias y permisos de conducir por deficiencias en la operación, trámite y atención de las personas solicitantes y se reanudará hasta en tanto "EL AYUNTAMIENTO" subsane dichas irregularidades.

"LAS PARTES" convienen que, a solicitud de "EL IMOVEQROO", se analizarán en su momento las posibles causales invocadas para determinar la terminación anticipada de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" con un plazo mínimo de 20 (veinte) días hábiles anteriores, a fin de efectuar los ajustes necesarios, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán de llevarse a cabo hasta su total conclusión. "EL IMOVEQROO", podrá resolver de manera unilateral sobre la procedencia de la terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEXTA. "EL IMOVEQROO" por conducto de la Dirección de Control de Licencias y Enlace con los Municipios y Agrupaciones, a través de su titular, podrá realizar auditorías mensuales a "EL AYUNTAMIENTO", a efecto de verificar que los procedimientos de tramitación de las licencias y permisos de conducir se estén ejecutando con apego a la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y a los procedimientos establecidos por "EL IMOVEQROO". En caso de encontrar alguna inconsistencia, se levantará un acta circunstanciada en la que se haga constar las faltas o incumplimientos por parte de "EL AYUNTAMIENTO", documento que deberá ser firmado por todos los intervinientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 39 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, deberán hacer las gestiones necesarias para su publicación, siendo "EL IMOVEQROO" responsable de la correspondiente en el

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]

[Large handwritten signature in blue ink.]



Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y "EL AYUNTAMIENTO" en su medio de difusión oficial.

DÉCIMA OCTAVA. La firma del presente Convenio es de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES".

De subsistir cualquier otra controversia, "LAS PARTES" acuerdan resolverla en primera instancia por la vía pacífica a través de la conciliación y en caso de no resolverse, deberán someterse a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de Quintana Roo, ubicados en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y se dan por informadas del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, expresando además que no existen vicios en la voluntad, error, dolo, lesión o mala fe que afecte la validez parcial o total del mismo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres tantos, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo al día quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. LUIS RODRIGO ALCAZAR URRUTIA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

POR EL "AYUNTAMIENTO"

C. JOSÉ LUIS CHACÓN MÉNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO

LCDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



ENLACES

LCDA. LISBETH ESPINOZA HERRERA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
FINANZAS Y DE ARCHIVOS DEL
INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

MTR. JAVIER RICARDO VILLANUEVA
CATZIM.
TESORERO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
COZUMEL, QUINTANA ROO

MTRA. VIOLETTE ELJURE ELJURE.
DIRECTORA DE CONTROL DE
LICENCIAS Y ENLACE CON LOS
MUNICIPIOS Y AGRUPACIONES DEL
INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

CAPITÁN DE CORBETA INFANTERÍA DE
MARINA PARACAIDISTA FERNANDO
GONZALEZ FELIPE.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL,
QUINTANA ROO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE TRAMITACIÓN EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONDUCIR DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, EL CUAL CONSTA DE ONCE PAGINAS.



El siguiente legajo contiene copias certificadas del **Acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025**, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum Quintana Roo, de fecha 11 de Diciembre del 2024, correspondiente a la Administración Pública 2024-2027.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



Acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 75 fracciones XXI y XXX, 126, 133, 145, 146 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 61, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 10, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 5, 14 y 44 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso a), fracción IV, inciso a) 89, 90 fracciones III y XXIX, 125, fracción XI, 229 a 236 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo; las disposiciones aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y



GENERAL
TANA ROO

CONSIDERANDO

- I) Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan.
- II) Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio Libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



- III) Que el artículo 66 fracción IV, inciso B de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, señala como una facultad en materia de Hacienda Pública Municipal aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponde con base en los ingresos disponibles, así como autorizar la ampliación transferencia y supresión de partidas del Presupuesto de Egresos.
- IV) Que el artículo 90 fracción XXIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que son facultades y obligaciones del Presidente Municipal presentar el proyecto del Presupuesto de Egresos al Ayuntamiento para su aprobación, considerando la perspectiva de género en su diseño y elaboración.
- V) Que el artículo 230 de la de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su fracción VI, establece que "Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles".
- VI) Que el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar de conformidad con lo establecido en la legislación local aplicable, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; los cuales deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
- VII) Que el párrafo segundo del mismo artículo 18, establece por cuanto a los Presupuestos de Egresos de los Municipios, que deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación , así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.
- VIII) Que la fracción IV del ya referido artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios prevé en los casos que así proceda, que los municipios deben incluir en los prepuestos de egresos entre otros, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años.
- IX) Que en fecha 03 de diciembre de 2024 mediante decreto 049; la Décima Octava Legislatura, expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el ejercicio 2025; el monto total aprobado por la XVIII Legislatura fue de \$1,273,885,934.00 (Mil doscientos setenta y tres millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
- X) Que la variación entre el presupuesto aprobado y modificado del ejercicio fiscal 2024 corresponde a lo siguiente:
- XI)

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including the number '12', various initials, and a large signature at the bottom right.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



Capítulo	Concepto	Aprobado	Modificado	Variación	%
1000	Servicios Personales	398,537,538.00	398,537,538.00	0.00	0.00%
2000	Materiales y Suministros	120,004,910.00	129,164,355.00	9,159,445.00	7.63%
3000	Servicios Generales	392,200,831.00	518,782,668.11	126,581,837.11	32.27%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	76,144,146.00	80,651,196.00	4,507,050.00	5.92%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	43,962,456.00	49,217,221.00	5,254,765.00	11.95%
6000	Inversión Pública	193,759,728.00	220,936,387.89	27,176,659.89	14.03%
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	764,000.00	764,000.00	0.00	0.00%
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00%
9000	Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00%
TOTAL		1,225,373,609.00	1,398,053,366.00	172,679,757.00	14.09%

MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
QUINTANA ROO

XII) Que conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, los proyectos de Presupuesto de Egresos de los municipios deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

XIII) Para su elaboración, se reconoce la existencia de necesidades importantes y prioritarias dentro de la población de nuestro municipio, que derivan en el bienestar común, especialmente en favor de aquellos que se encuentran en situación vulnerable, atendiendo en consonancia con los gobiernos federal y estatal rubros primordiales como la salud, educación, trabajo, seguridad pública y movilidad, entre otros, que son necesarias para el bienestar, desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida de las y los tulumnenses, poniendo especial énfasis en los sectores más vulnerables de la sociedad, por lo que la administración pública tiene como objetivo ejecutar las acciones y estrategias que permitan alcanzar los compromisos adquiridos con las y los habitantes del Municipio de acuerdo con el ámbito de sus competencias constitucionales. Para los efectos del presente proyecto, es menester remitirse a los componentes que conforman el Eje 4 del PMD, vigente denominado "Un gobierno de todos, útil para ti"; no obstante, y en virtud del cambio de administración municipal, se generarán las modificaciones necesarias en tanto se disponga del Plan de Desarrollo para esta administración, así como el que en su momento disponga el gobierno federal para alinear los objetivos dentro de los 3 órdenes de gobierno.

Objetivo General: Contribuir con los gobiernos federal y estatal en la consolidación de un nuevo modelo de gestión pública, basado principalmente en proyectos y acciones que contribuyan al bienestar de la población, orientando especialmente sus esfuerzos hacia la población vulnerable, procurando el desarrollo sostenible y la prosperidad compartida.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and several initials.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



Estrategia General: Fortalecer un gasto público más eficiente, manteniendo la disciplina presupuestal, así como la transparencia y rendición de cuentas, privilegiando el gasto e inversión orientados hacia el bienestar social, la seguridad pública, la previsión de desastres naturales y la infraestructura pública.

RIT

SP

ODS	Plan Nacional de Desarrollo	Plan Estatal de Desarrollo	Programas de Desarrollo Estatal	Programas Municipales	Ejes del Plan Municipal
16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas 17. Alianza para Lograr los Objetivos	Eje 1 Política y Gobierno	Eje 5 Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente Objetivo: Implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de co-creación, transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público con el involucramiento y participación activa de la ciudadanía, acrecentando la eficiencia gubernamental y la confianza de la población	5.22 - Gobernanza 5.23.-Transparencia y Combate a la Corrupción 5.24.-Administración Eficiente de los Recursos y Servicios 5.25.-Austeridad y Fortalecimiento Hacendario 5.26.-Planeación Estratégica y Evaluación	Gobierno de Todos y Rendición de Cuentas Gobierno Moderno con Innovación Digital	Eje 4 Un gobierno de todos, útil para ti Objetivo: Contribuir con el impulso para el desarrollo de la administración pública municipal mediante metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, siendo transparente e incluyentes con la ciudadanía

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AGENCIA GENERAL DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

*La alineación al nuevo Plan Nacional de Desarrollo, así como a su similar del orden estatal se elaborará en tanto se disponga de la información pertinente.

XIV) Ley de Disciplina Financiera establece que los presupuestos de egresos deben tener congruencia con los Criterios Generales de Política Económica que la SHCP presenta a la Cámara de Diputados dentro de su paquete económico cada ejercicio fiscal. Con ello, se asegura una coherencia y consonancia con los gobiernos federal y estatal en materia hacendaria. Los principales indicadores económicos incluidos en el proyecto presentado por el Ejecutivo a la LXVI Legislatura para su consideración se presentan en la siguiente tabla:

Marco macroeconómico 2024-2025			
	Aprobado 2024	Estimado 2024	2025
Producto Interno Bruto			
Crecimiento% real (rango)	(2,5,3,5)	(1,5,2,5)	(2,0,3,0)
Nominal (miles de millones de pesos)	34,374	33,927.7	36,166.4
Deflactor del PIB	4.8	4.5	4.3
Inflación (%)			
Diciembre/diciembre	3.8	4.3	3.5
Promedio	4.5	4.7	3.8
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin de período	17.6	19.7	18.5
Promedio	17.1	18.2	18.7
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



Nominal del Período	9.5	10.0	8.0
Nominal Promedio	10.3	10.7	8.9
Real acumulada	6.7	6.7	5.6
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-14,954	-7,097.5	-7,914.0
% del PIB	-0.7	-0.4	-0.4
<i>Variables de apoyo</i>			
PIB EE.UU. (Var. Anual)			
Crecimiento % real	1.8	2.7	2.2
Producción Industrial EE.UU.			
Crecimiento % real	2.0	0.5	2.0
Inflación EE. UU.			
Promedio	2.4	2.9	2.2
Tasa de Interés Internacional			
SOFR 3 meses (promedio)	4.3	5.0	3.3
FED Funds Rate (promedio)	4.5	5.3	3.8
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dls. / barril)	56.7	70.7	57.8
Panorama de producción promedio (mbd)*/	1,983	1,877	1,891
Plataforma de producción promedio (mbd)	994	900	892
Plataforma de privados promedio (mbd)	86	67	74
Gas			
Precio promedio (dólares/mmBtu)	3.5	2.2	3.1



XV) Que en cumplimiento a lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, se considera necesario la realización de los siguientes proyectos:

1. Programas sociales de apoyo a la ciudadanía.
2. Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (recolección, tratamiento y disposición final).
3. Inversión pública para la dotación de servicios.
4. Mantenimiento y limpieza de playas.
5. Inversión en materia de seguridad pública.
6. Internet en parques.
7. Transferencias y apoyos al DIF municipal.
8. Inversión Pública en infraestructura.

XVI) Se consideran objetivos anuales del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tulum, para el Ejercicio Fiscal 2025 los siguientes:

- Mantener el equilibrio presupuestario.
- Dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo mediante los programas y proyectos que integran el presupuesto de egresos.
- Mantener finanzas públicas sanas, privilegiando la atención de las necesidades de la población e impulsando el desarrollo económico sostenible del municipio.

XVII) Se consideran estrategias del Presupuesto de Egresos 2025 del Municipio de Tulum, las siguientes:

Rut

DP

N



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



- Propiciar una política general de austeridad y racionalidad en el gasto ejercido, observando irrestrictamente las disposiciones legales a las que se encuentra sujeto.
- Desarrollar las capacidades, habilidades y vocación de servicio de los servidores públicos para hacer eficiente el uso de los recursos, así como dar cumplimiento a las leyes y disposiciones aplicables.
- Fortalecer la planeación municipal para el cumplimiento de objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Ejercer los recursos de manera eficaz y eficiente para mejorar los servicios brindados a la ciudadanía.
- Llevar control y seguimiento del ejercicio del gasto con transparencia.

Rif

AD

Yamp

Arroyo

Arroyo

Arroyo

Arroyo

XVIII) Se consideran metas del presupuesto de egresos 2025 del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, las que se relacionan a continuación:

- Ejercer el gasto con relación a la suficiencia de los ingresos tributarios y los recursos participables recibidos de la federación y el estado.
- Consolidar el proceso de implementación de gestión para resultados bajo la metodología contemplada en el Presupuesto Basado en Resultados PbR para hacer eficiente el gasto público.
- Contener y en su caso, reducir en lo posible el gasto corriente y priorizar su ejercicio orientado a los programas sociales, seguridad pública y la inversión pública.

XIX) Que en consonancia con la Ley de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado, los egresos considerados para el ejercicio fiscal del año 2025, asciende a un total de \$1,273,885,934.00 (Mil doscientos setenta y tres millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) los cuales se estima distribuir de acuerdo con el Clasificador del Objeto del Gasto establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable de la siguiente manera:

Municipio de Tulum		
Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025		
Clasificador por objeto del gasto		Importe
Total		1,273,885,934.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	484,050,182.00
	1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	240,860,000.00
	1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	25,108,182.00
	1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	49,195,000.00
	1400 SEGURIDAD SOCIAL	24,000,000.00
	1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	144,887,000.00

Arroyo

Arroyo

GENERAL
TANA ROO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



	5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	12,840,000.00
	5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
	5800 BIENES INMUEBLES	0.00
	5900 ACTIVOS INTANGIBLES	28,000,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	173,756,560.00
	6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	154,196,560.00
	6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	19,560,000.00
	6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
	7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
	7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00
	7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
	7400 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00
	7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0.00
	7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
	7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
	8100 PARTICIPACIONES	0.00
	8300 APORTACIONES	0.00
	8500 CONVENIOS	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
	9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
	9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
	9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
	9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
	9500 COSTO POR COBERTURAS	0.00
	9600 APOYOS FINANCIEROS	0.00
	9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00

SECRETARÍA GENERAL
QUINTANA ROO

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the number '112' and several illegible signatures.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero. Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2025.

Segundo. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



ANEXOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Información adicional al proyecto de egresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025.

Municipio de Tulum	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	1,273,885,934.00
Órgano Ejecutivo Municipal	1,273,885,934.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	0.00

SECRETARÍA GENERAL
QUINTANA ROO

Municipio de Tulum	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	1,273,885,934.00
Gasto Corriente	1,034,289,374.00
Gasto de Capital	239,596,560.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Participaciones	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



MUNICIPIO DE TULUM Proyecciones de Egresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2025	2026
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,144,535,129.00	1,238,898,290.00
A. Servicios Personales	445,699,328.00	475,137,769.00
B. Materiales y Suministros	121,785,392.00	137,836,755.00
C. Servicios Generales	317,286,255.00	342,436,673.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	108,015,000.00	123,750,330.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	65,249,154.00	71,688,226.00
F. Inversión Pública	86,500,000.00	88,048,537.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	129,350,805.00	132,483,912.00
A. Servicios Personales	38,350,854.00	40,544,013.00
B. Materiales y Suministros	674,608.00	693,462.00
C. Servicios Generales	1,637,937.00	1,685,286.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	840,000.00	890,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	590,846.00	603,873.00
F. Inversión Pública	87,256,560.00	88,067,278.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	1,273,885,934.00	1,371,382,202.00

SECRETARÍA GENERAL
QUINTANA ROO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



MUNICIPIO DE TULUM		
Resultados de Egresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,008,745,316.56	938,563,258.96
A. Servicios Personales	321,118,900.66	239,031,993.01
B. Materiales y Suministros	104,958,798.70	120,025,308.59
C. Servicios Generales	375,647,710.71	422,710,355.77
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	64,245,693.30	58,045,069.80
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	42,224,359.03	37,926,531.79
F. Inversión Pública	100,549,854.16	60,060,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	764,000.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública		0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	225,111,591.38	459,490,107.04
A. Servicios Personales	30,272,113.86	159,505,544.99
B. Materiales y Suministros	8,668,185.05	10,967,746.41
C. Servicios Generales	52,417,279.89	94,243,612.34
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	887,700.00	22,606,126.20
E. Bienes-Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,706,032.40	11,290,689.21
F. Inversión Pública	129,160,280.18	160,876,387.89
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	1,233,856,907.94	1,398,053,366.00

GENERAL
QUINTANA ROO

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

El artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios establece que los Municipios, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos entre otros requisitos, una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Esta información constituye una herramienta que permite establecer los posibles escenarios adversos en condiciones diferentes a las previstas, mismas que pueden incidir en los pronósticos del ingreso establecido en la Ley para el ejercicio fiscal correspondiente, lo cual afectaría de igual manera el comportamiento del gasto. Por lo que al identificar las acciones que el municipio habrá de instrumentar en tales casos, se dispone de los insumos necesarios para contrarrestar o mitigar los efectos de dicha circunstancia.

De acuerdo con el análisis descrito en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de la Federación, el escenario macroeconómico de mediano plazo presenta riesgos que podrían modificar las trayectorias anticipadas en la evolución de la economía, de las finanzas públicas federales y en consecuencia de las estatales y municipales, riesgos que se manifiestan en los siguientes escenarios:

- a) La reducción en la captación de recursos locales derivados de un menor crecimiento económico.
- b) La disminución en las transferencias por participaciones federales, derivada de una menor recaudación de los ingresos federales.
- c) La reducción en los convenios de coordinación por reasignación de recursos, derivada de un probable recorte del gasto federal, en caso de que el gobierno federal adopte medidas de reducción adicionales del gasto o redireccione sus estrategias financieras en las que el gasto redunde en un decremento de la recaudación federal participable.
- d) La reducción en el flujo turístico extranjero, derivado del bajo crecimiento económico y que se mantenga una política monetaria demasiado restrictiva por parte de los Estados Unidos de Norteamérica.

En lo que se refiere a los recursos fiscales captados por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se prevé un panorama conservador, pero estable en la recaudación de estos recursos. No obstante, se deberá tomar en cuenta algunas circunstancias en las que se podrían ver afectados estos rubros.

Por un lado, al estar ubicado en un área geográfica significativamente vulnerable ante el embate de los fenómenos meteorológicos, el municipio podría experimentar un descenso en sus ingresos, debido a las afectaciones a la infraestructura pública, y en consecuencia, el descenso de la afluencia de visitantes, así como los gastos derivados del restablecimiento de las condiciones necesarias para recuperar su estado original y ocasionalmente el apoyo que en su caso, podría requerir la ciudadanía afectada. Inevitablemente, esta situación redundaría en una disminución de la actividad comercial y turística, con la consecuente reducción de las contribuciones asociadas.

GENERAL
QUINTANA ROO

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including 'Rt', 'D', 'YEMP', and several checkmarks and scribbles.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



Un factor que también puede afectar la recaudación derivada de la actividad turística, derivando en una afectación a la inversión y gasto públicos, se asocia a la percepción generada en medios de comunicación de eventos que impactan la seguridad pública y las alertas que emiten algunos países para prevenir a sus connacionales de posibles riesgos al visitar nuestros destinos.

Ahora bien, para hacer frente a dichas contingencias, el municipio de Tulum deberá instrumentar medidas para mitigar los efectos provocados por dichas circunstancias, a saber, entre otras:

1. Implementar acciones que estimulen el cumplimiento de obligaciones tributarias mediante campañas de descuentos e incentivos fiscales.
2. Reducir el gasto, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, afectando principalmente aquellos destinados a la comunicación social y al gasto corriente, así como las percepciones extraordinarias por servicios personales.
3. Robustecer la recaudación de ingresos de libre disposición relacionada con las actividades de fiscalización y cobranza para compensar mediante el cobro de rezagos la disminución de la recaudación ordinaria.
4. Fomentar la celebración de convenios de pago de impuestos y derechos con contribuyentes morosos.
5. Revisar y actualizar los padrones de contribuyentes.
6. Implementar acciones para la actualización del padrón de deudores y realizar campañas de regularización de adeudos mediante estímulos fiscales.

SECRETARÍA GENERAL
QUINTANA ROO

Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento al artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, referente al Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Municipio, se señala que el Municipio de Tulum no cuenta con personal pensionado o jubilado, por lo tanto, no hay información que manifestar.

Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo					
Informe sobre Estudios Actuariales-LDF					
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgo de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del Estado o Municipio					
Beneficiario definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos	Nada que manifestar				
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y jubilados					
Edad máxima					

R.f.
[Handwritten signatures and marks]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



Periodo de suficiencia	
Año de descapitalización	
Tasa de rendimiento	
Estudio actuarial	
Año de elaboración del estudio actuarial	
Empresa que elaboro el estudio actuarial	

AGENCIAS
GENERAL

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.

C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Manica.
Séptimo Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo




C. Genny Yasmín Maza Sánchez
Octava Regidora.

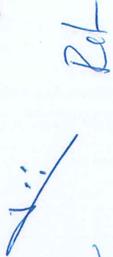

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy Fe.



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO


C. Johnny Monsreal Padilla.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.










Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, celebrada el día once de diciembre del año dos mil



El que suscribe, **Dr. Johnny Monsreal Padilla, Secretario General** del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum; artículo 14 fracción X del Reglamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.-----

----- **C E R T I F I C O** -----

Que las presentes copias fotostática constante de **dieciocho (18)** fojas útiles tamaño carta impresas, legibles y visibles de un solo lado, que se certifican, son reproducción fiel y exacta que corresponde al **Acuerdo mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025**, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum Quintana Roo, de fecha 11 de Diciembre del 2024, correspondiente a la Administración Pública 2024-2027. Cuya original obra en los archivos de esta Secretaría General, y al tenerlo a la vista y al realizar el cotejo correspondiente con las copias que se certifican, se encontraron idénticas.-----

Y para lo que legalmente corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los **12 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro**.-----

----- **DOY FE** -----

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Johnny Monsreal Padilla".



Dr. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SECRETARIA GENERAL
TULUM, QUINTANA ROO

Av. Tulum entre C. Sol Poniente y C. Alfa Sur, Col. Centro C.P. 77780, Tulum, Quintana Roo, México.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial